



C/ Trinidad, 22. Apdo. de correos 151.
40200 Cuéllar (Segovia)
Tfno. 921143422, Fax. 921142532
info@tierradepinares.es
www.tierradepinares.es
www.mardepinares.es

ANEXO CONVOCATORIA AYUDAS LEADER 2014-2020

HONORSE- TIERRA DE PINARES

(según modificación del Procedimiento Interno de Gestión aprobado por Asamblea General de 3 de Marzo de 2020)

- 1.- Criterios de selección de proyectos
- 2.- Criterios de baremación de proyectos
- 3.- Exclusiones y limitaciones



Los presentes criterios y limitaciones y exclusiones podrán sufrir modificación tras la revisión por la Asociación de los resultados derivados de la ejecución de la estrategia a lo largo del período de gestión del LEADER.

1.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, y su posterior modificación, a través de la Orden AYG/260/2016, de 7 de abril, por las que se regulan los criterios de selección proyectos en el marco de la metodología LEADER del PDR de Castilla y León 2014-2020, y en base al Régimen de Ayudas, y al Procedimiento Interno de Gestión del Grupo, se establecen dos tipos de Criterios de Selección que se aplicarán a las operaciones o proyectos para los que se solicite ayuda al Grupo:

1.- CRITERIOS DE SELECCIÓN COMUNES, establecidos en el artículo 11 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, y se transcriben en el **anexo I. A.** del presente documento.

2.- CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECÍFICOS establecidos por el grupo en su Procedimiento Interno de Gestión y reflejados en el **anexo I. B.** del presente documento. Estos criterios valoran las características de los proyectos y su repercusión en el territorio.

3.- Para que un proyecto sea seleccionado y pueda continuar su tramitación deberá obtener con la aplicación de estos criterios 20 puntos.



2.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS

Según se establece en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo, los siguientes criterios de baremación determinarán la intensidad de ayuda de los proyectos que hayan sido seleccionados tras la aplicación de los criterios anteriores:

- **Criterios generales** de naturaleza socioeconómica que miden el grado de adecuación de los proyectos al objetivo general del programa. **Anexo II.A.**

Existen dos tipos de **criterios generales** que nos permiten valorar de diferente forma a los **proyectos productivos** y a los **no productivos**.

Si el proyecto alcanza una puntuación mínima en estos criterios, se baremará por los siguientes criterios específicos:

- **Criterios específicos. Anexo II.B.** del presente documento.

Estos criterios miden el grado de adecuación de los proyectos a los objetivos de las medidas LEADER y, por tanto, del Programa en general.

Para que un proyecto pueda auxiliarse tendrá que alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos en estos criterios.

En el caso de **expedientes de formación**, no se baremará por criterios de baremación generales, sino que se tendrá en cuenta los criterios de baremación específicos para esta medida establecidos en el **Anexo II. B.**

DEFINICION DEL PORCENTAJE DE SUBVENCION

La puntuación final de un proyecto será la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en los Criterios Generales como en los Específicos.

En función de la puntuación obtenida por cada proyecto, se fijará el porcentaje de subvención a recibir, aplicando una regla de tres. El porcentaje de subvención resultante podrá incrementarse según lo previsto en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo, con el fin de discriminar positivamente aquellos proyectos que en mayor medida cumplen con los ejes estratégicos, transversales y los objetivos de la estrategia; teniendo en cuenta los máximos establecidos a continuación.

.- Aquellos proyectos productivos que obtengan la puntuación máxima serán



subvencionables en un porcentaje máximo, del 20% para medianas empresas y del 30% para pequeñas, o en su caso con el límite máximo en valor absoluto de 150.000 euros.

*.- En el caso de **actividades no productivas**, se plantean tres casos:*

a.- Para iniciativas promovidas por entidades locales, los proyectos que obtengan la puntuación máxima serán subvencionables con un 75% con el límite en valor absoluto que establezca el Procedimiento Interno de Gestión .

b.- Para iniciativas promovidas por otras entidades, los proyectos que obtengan la puntuación máxima serán subvencionables en un 90% con el límite en valor absoluto que establezca el Procedimiento Interno de Gestión.

c.- En iniciativas de formación se podrá alcanzar el 90% de subvención siempre que sean promovidas por entidades sin ánimo de lucro y del 100% si son promovidas por entidades locales con el límite en valor absoluto que establezca el Procedimiento Interno de Gestión.

Si son promovidas por entidades privadas cuyo objeto social sea la impartición de cursos de formación se considerarán actividades productivas a efectos del porcentaje máximo a conceder.

Además en los cursos de formación impartidos por empresas para sus empleados o para la incorporación de nuevo personal a las mismas, el porcentaje de subvención que se puede conceder será como máximo del 50% del gasto elegible.

En las iniciativas de formación donde se planteen ingresos de los cursillistas, este importe se deducirá del coste de la actividad para el cálculo del coste subvencionable.



3.- EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

Se tendrá en cuenta lo establecido en el **Régimen de ayudas**, así como las establecidas en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo:

1. Para la aprobación de proyectos se tendrá en cuenta los **límites que establezca la normativa LEADER** en cuanto a los fondos públicos de la estrategia destinados a **financiar proyectos productivos y no productivos, actualmente fijados en 80 % y 20% respectivamente.**
2. Por otro lado, cuando **no exista dotación suficiente** para auxiliar la totalidad de las solicitudes de ayuda seleccionadas, **en expedientes en la misma situación de tramitación y resolución**, conforme establece el Manual de Procedimiento LEADER, **el Órgano de Decisión priorizará:**
 - .- La **resolución de los proyectos productivos** que conllevan la **generación de empleo**, a fin de contribuir en mayor medida a la creación de empleo con los fondos LEADER.
 - .- La **resolución de proyectos no productivos que tengan una incidencia en la actividad económica** y, por ende, en la creación de empleo.
3. No se financiarán elementos de transporte, ni la adquisición de terrenos y edificios.
4. Se establecen las siguientes restricciones para la financiación de alojamientos de turismo:
 - .- Únicamente se subvencionarán los establecimientos de alojamiento de turismo con las categorías que determine la legislación, que ofrezcan al menos alojamiento y manutención.
 - .-Serán subvencionables únicamente los establecimientos de alojamiento de turismo que no ofrezcan manutención y sean promovidos por Agricultores-Ganaderos y teniendo en cuenta los siguientes criterios para decidir sobre la subvencionalidad del proyecto:
 - a) Que el Titular resida y esté empadronado en la comarca de actuación del LEADER HONORSE-TIERRA DE PINARES.
 - b) Que la unidad familiar disponga de otra vivienda en la comarca en condiciones de habitabilidad.



- c) Que en la unidad familiar se desarrolle la actividad agropecuaria dentro de la comarca.
5. No se admiten como gastos subvencionables en los expedientes de formación, las becas de los cursillistas ni los gastos de desplazamiento de éstos.
 6. No serán subvencionables los proyectos promovidos por las entidades locales referidos a los siguientes servicios, tales como ***recogida y tratamiento de residuos, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, acceso a los núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.***
 7. No se admitirán inversiones en recuperación, conservación, protección, valorización del patrimonio arquitectónico y natural, **si dicha actuación es aislada y no entra dentro de un conjunto de intervenciones a desarrollar en el municipio con un fin y objetivo determinado,** o es una actividad complementaria a otras ya realizadas anteriormente, salvo que tenga una vinculación directa con la generación o impulso de actividad económica.
 8. En cuanto a las inversiones para reducir el impacto en el medio ambiente, debe formar parte de un plan de mejora global en el negocio, salvo que por el tamaño del mismo, esa intervención sea más que suficiente para lograr el efecto medioambiental.
 9. No será financiable el menaje de cocina y textil en proyectos de Hostelería y Restauración.
 10. Para **proyectos de modernización** será exigible incremento del nivel de empleo en los siguientes casos y con la siguiente intensidad:
 - .- Inversiones de importe mayor o igual a 50.000 euros: como mínimo 0,5 UTA.
 - .- Inversiones de importe mayor o igual a 150.000 euros, como mínimo 1 UTA.
 - .- Inversiones de importe mayor o igual a 300.000 euros, como mínimo 1,5 UTA.
 - .- Inversiones de importe mayor o igual a 500.000 euros, como mínimo 2 UTA.



- 11.** Para proyectos de creación, ampliación y traslado, se exigirá **incremento de nivel de empleo** con la siguiente intensidad :
- .- Para inversiones de importe inferior a 150.000 euros, mínimo 0,5 UTA.
 - .- Para inversiones igual o mayor a 150.000 euros mínimo 1 UTA.
 - .- Para inversiones de importe igual o mayor a 300.000 euros, mínimo de 1,5 UTA.
 - .- Para inversiones de importe igual o mayor a 500.000 euros mínimo 2 UTAs.
- 12.** Se establece un límite por beneficiario de 250.000.
- 13.** Para proyectos promovidos por un promotor que ya ha solicitado una ayuda anterior con cargo al programa leader 2014-2020, el nivel de empleo de partida para el segundo expediente será como mínimo el compromiso de empleo adquirido con el primer expediente.



ANEXO I. A. CRITERIOS DE SELECCIÓN COMUNES

- a. **Actividad productiva (45 puntos)**
- i. Generadora de **nuevos empleos** (25 puntos)
 - 1. Creación de **menos de 1 empleo** a tiempo completo (10 puntos)
 - 2. Creación de **1 a 3 empleos** a tiempo completo (20 puntos)
 - 3. Creación de **más de 3 empleos** a tiempo completo (25 puntos)
 - ii. **Mantenimiento** de empleo (5 puntos)
 - 1. Mantenimiento de **menos de 1 empleo** a tiempo completo (1 punto)
 - 2. Mantenimiento de **1 a 3 empleos** a tiempo completo (3 puntos)
 - 3. Mantenimiento de **más de 3 empleos** a tiempo completo (5 puntos)
 - iii. **Tipo de empleo** creado o mantenido (9 puntos)
 - 1. Más del 50% empleo **femenino** (3 puntos)
 - 2. Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 puntos)
 - 3. Más del 50% empleo **personas con dificultades de empleabilidad** (3 puntos)
 - iv. **Empleo inducido** (2 puntos)
 - 1. Sin influencia (0 puntos)
 - 2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia (2 puntos)
 - v. Actividad directamente **relacionada con otras actividades desarrolladas** en el municipio o en su entorno (2 puntos)
 - 1. Sin influencia (0 puntos)
 - 2. Con influencia (2 puntos)
 - vi. Potencialidad de **deslocalización** de la actividad (2 puntos)
 - 1. Dificilmente deslocalizable (2 puntos)
 - 2. Potencialmente deslocalizable (0 puntos)
- b. **Actividad no productiva** (10 puntos)
- i. Necesita empleo su realización (6 puntos)
 - ii. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad (2 puntos)
 - iii. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio (2 puntos)
- c. Es un proyecto que tiene **carácter innovador** (7 puntos)
- d. Es un proyecto que utiliza **energías renovables** o incrementa la **eficiencia energética** y **reducción de emisiones** contaminantes (8 puntos)



ANEXO I. B. CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECÍFICOS

I.B.1.- PROYECTOS PRODUCTIVOS (hasta 30 puntos)

Todos los criterios deben ser valorables.

1.1. TIPO DE PROYECTO: (hasta 5 puntos)

- Creación : 5
- Ampliación: 2
- Modernización: 2
- Traslado: 2

1.2. CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS Y TÉCNICAS DEL PROYECTO: (hasta 25 puntos)

Los ítems establecidos permiten valorar el grado de definición y la calidad de un proyecto:

- *Valoración de los principales estados financieros previsionales: cuenta de pérdidas y ganancias, y plan de inversión y financiación: (hasta 9 puntos)*
- *Valoración del Plan de empresa- Memoria del Proyecto (hasta 16 puntos)*
 - Ubicación estratégica (hasta 4 puntos)
 - Estudio de mercado (hasta 4 puntos)
 - Capacidad empresarial (hasta 4 puntos)
 - Estrategia de marketing y comercialización (hasta 4 puntos)

I.B.2.- PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (hasta 30 puntos)

Todos los criterios deben ser valorables.

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO (hasta 15 puntos)

Los siguientes ítems permitirán valorar las características del proyecto y su calidad a partir de su memoria:

- *Contribuye a los objetivos específicos del programa (hasta 5 puntos)*
(Cooperación y asociacionismo, mejora de las infraestructuras, mitigar el despoblamiento y envejecimiento de la población, ampliar y mejorar la formación y la educación, gestión integrada del medioambiente, preservar y promocionar el patrimonio, apoyo empresarial e institucional y al emprendimiento, refuerzo de la identidad comarcal)
- *Detalle del proyecto: fases de ejecución, personas vinculadas al proyecto y encargadas de su puesta en marcha y desarrollo, calendario de ejecución... (hasta 5 puntos)*
- *Proyección posterior: Hasta 5 puntos*



2.2. REPERCUSION DEL PROYECTO (hasta 15 puntos)

- *Social (hasta 5 puntos):*
- *Territorial (hasta 5 puntos).*
- *Económico (hasta 5 puntos)*

I.B.3.- PROYECTOS DE FORMACIÓN (hasta 30 puntos)

Los siguientes ítems permiten garantizar la calidad de los proyectos:

- Calidad e innovación del programa formativo y temáticas propuesto: 5 puntos.
- Propuesta de Divulgación a realizar hacia el sector económico, poblacional, etc., al que se dirige y a nivel comarcal: 5 puntos
- Calidad del profesorado por su CV y su experiencia: 2,5 puntos
- Experiencia previa de la entidad promotora en la organización de cursos así como de la entidad a ejecutarlo: 2,5 puntos
- Contribuye a la creación y/ consolidación de empleo: 5 puntos
- Contribuye a fomentar la igualdad de oportunidad de mujeres, jóvenes, inmigrantes y personas con discapacidad: 5 puntos
- Contribuye a fomentar la sensibilización medioambiental: 5 puntos



ANEXO II. A. CRITERIOS DE BAREMACIÓN COMUNES

CRITERIOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

1- **Tipo de Promotor:** colectivo, individual, local, foráneo (3 a 8 puntos)

2- **Modalidad del proyecto:** creación, ampliación, modernización y traslado (2 a 5 puntos)

3- **Viabilidad económica, financiera y técnica** (15 a 25 puntos)

- Valoración de los principales estados financieros previsionales: cuenta de pérdidas y ganancias, y plan de inversión y financiación: 9 puntos
- Valoración del Plan de empresa (viabilidad técnica) (6 a 16 puntos)
 - Ubicación estratégica (1 a 4 puntos)
 - Estudio de mercado (2 a 4 puntos)
 - Capacidad empresarial (1 a 4 puntos)
 - Estrategia de marketing y comercialización (2 a 4 puntos)

4- **Incidencia sobre el empleo:** creación de autoempleo, de empleo adicional, mantenimiento de empleo existente (2 a 17 puntos)

5- **Incidencia sobre el medio ambiente:** positiva, sin incidencia o con medidas correctoras(8 a 10 puntos)

6- **Carácter innovador:** (5 puntos)

Para considerarse financiable al menos deben conseguir 9 puntos de la valoración de los estados financieros previsionales y 6 puntos de la valoración técnica del Plan de Empresa para considerarlo viables económica, financiera y técnicamente.

Todas las iniciativas deben alcanzar al menos el mínimo de cada una de los baremos anteriores a excepción del criterio "carácter innovador" que no necesariamente debe puntuarse o cumplirse.



CRITERIOS PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

1- Viabilidad técnica y financiera (21 a 30 puntos)

A) Viabilidad técnica: valoración de la memoria (11 a 20 puntos)

- *Contribuye a los objetivos específicos del programa (3 a 5 puntos)*
(Cooperación y asociacionismo, mejora de las infraestructuras, mitigar el despoblamiento y envejecimiento de la población, ampliar y mejorar la formación y la educación, gestión integrada del medioambiente, preservar y promocionar el patrimonio, apoyo empresarial e institucional y al emprendimiento, refuerzo de la identidad comarcal)
- *Detalle del proyecto: fases de ejecución, personas vinculadas al proyecto y encargadas de su puesta en marcha y desarrollo, calendario de ejecución...* (3 a 5 puntos)
- *Proyección posterior: 5 puntos*
- *Detalle de acciones para su promoción e información a la comarca: 5 puntos*

B) Viabilidad financiera: 10 puntos

Contemplar en el plan de inversión-financiación, autofinanciación y justificante de existencia de partida presupuestaria o compromiso de contemplar en el presupuesto del año en el que se va a ejecutar la inversión.

2- Incidencia en el medio ambiente: positiva, sin incidencia o con medidas correctoras (10 a 19 puntos)

3- Repercusión del proyecto (5 a 15 puntos)

- A) Social (1 a 5 puntos):**
- B) Territorial (1 a 5 puntos)**
- C) Económico (1 a 5 puntos)**

4- Incidencia en el empleo: creación de empleo, fomento de la igualdad de oportunidades de sectores poblacionales desfavorecidos (3 a 6 puntos)

Para considerarse financiable al menos deben conseguir 10 puntos de la valoración de la viabilidad financiera.

Todas las iniciativas deben alcanzar al menos el mínimo de cada una de los baremos anteriores a excepción del criterio "incidencia en el empleo" que no necesariamente debe puntuarse o cumplirse.



ANEXO II. B. CRITERIOS DE BAREMACIÓN ESPECÍFICOS

Una vez obtenido el mínimo exigido en criterios generales se valorará el proyecto por los criterios específicos siguientes:

MEDIDA I: DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRARIAS (20 a 30 puntos)

Teniendo en cuenta lo establecido en la estrategia de desarrollo local, las iniciativas que cumplan con las características establecidas en el Plan de Desarrollo Local en este apartado se valorarán por los criterios específicos establecidos para el resto de medidas en función del tipo de proyecto de que se trate.

MEDIDA II: AYUDA A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE PYMES (20 a 30 puntos)

Teniendo en cuenta los objetivos de la estrategia de desarrollo se plantean los siguientes tipos de proyectos y su puntuación.

- **Creación y consolidación de empresas de producción artesanal 30 puntos**
- **Iniciativas que contribuyen a la diversificación de la actividad económica y a la valorización de los recursos locales 30 puntos**
- **Iniciativas medioambientales 30 puntos**
- **Otras iniciativas de apoyo al tejido empresarial y social de la comarca 30 puntos**
- **Acciones de comercialización y/o promoción y/o distribución conjunta 30 puntos**

MEDIDA III. PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA TRANSFORMACIÓN AGROALIMENTARIA (20 a 30 puntos).

Teniendo en cuenta los objetivos de la estrategia de desarrollo se plantean los siguientes tipos de proyectos y su puntuación.

- **Iniciativas que impulsen la transformación agroalimentaria 30 puntos**
- **Iniciativas medioambientales 30 puntos**
- **Acciones de comercialización y/o promoción y/o distribución conjunta 30 puntos**

MEDIDA IV: FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS (20 a 30 puntos)

Teniendo en cuenta los objetivos de la estrategia de desarrollo se plantean tipos de proyectos y su puntuación.

- **Iniciativas de valorización de recursos turísticos (20 a 30 puntos)**
- **Fomento de las inversiones turísticas (20 a 30 puntos)**
- **Iniciativas que favorezcan el turismo accesible (30 puntos)**
- **Promoción y comercialización de la oferta turística (20 a 30 puntos)**



MEDIDA V: INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL (20 a 30 puntos)

Teniendo en cuenta los objetivos de la estrategia se plantean tipos de proyectos y su puntuación.

- **Iniciativas de Servicios Sociales (20 a 30 puntos)**
- **Servicios e Infraestructuras para desarrollar la actividad económica (20 a 30 puntos)**
- **Servicios e Infraestructuras para promover y desarrollar la cultura y conocimiento (20 a 30 puntos)**

MEDIDA VI: CONSERVACIÓN, MEJORA, FOMENTO Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL (ARQUITECTÓNICO, MEDIO AMBIENTAL, CULTURAL) (20 a 30 puntos)

Teniendo en cuenta los objetivos de la estrategia se plantean tipos de proyectos y su puntuación.

- **Recuperación, conservación y protección del medioambiente (20 a 30 puntos)**
- **Valorización del Patrimonio natural, arquitectónico y cultural (20 a 30 puntos)**
- **Fomento de la accesibilidad dentro del entorno rural (30 puntos)**

() Si existieran otras iniciativas no contempladas en estos apartados de las medidas LEADER, pero susceptibles de ser seleccionadas por cumplir los objetivos específicos de la Estrategia de Desarrollo Local, el Grupo podrá puntuar dicha iniciativa con un mínimo de 20 puntos acumulables a la puntuación conseguida a través de los criterios de selección comunes.*

MEDIDA VII: FORMACIÓN E INFORMACIÓN (20 a 30 puntos)

Teniendo en cuenta lo establecido en la estrategia local y en el régimen de ayudas; y dado la tipicidad de este tipo de actuaciones, no se valorará por criterios generales y se tendrán en cuenta los siguientes baremos:

- Calidad e innovación del programa formativo y temáticas propuesto: 5 puntos.
- Propuesta de Divulgación a realizar hacia el sector económico, poblacional, etc., al que se dirige y a nivel comarcal: 5 puntos
- Calidad del profesorado por su CV y su experiencia: 2,5 puntos
- Experiencia previa de la entidad promotora en la organización de cursos así como de la entidad a ejecutarlo: 2,5 puntos
- Contribuye a la creación y/ consolidación de empleo: 5 puntos
- Contribuye a fomentar la igualdad de oportunidad de mujeres, jóvenes, inmigrantes y personas con discapacidad: 5 puntos
- Contribuye a fomentar la sensibilización medioambiental: 5 puntos



ANEXO II.C. CRITERIOS DE BAREMACIÓN. DISCRIMINACIÓN POSITIVA

El porcentaje de subvención resultante podrá incrementarse en los casos establecidos a continuación, con el fin de discriminar positivamente aquellos proyectos que en mayor medida cumplen con los aspectos relevantes de la estrategia; teniendo en cuenta los máximos establecidos anteriormente:

1. En iniciativas de ámbito comarcal y/o con proyección comarcal: 3%
2. En iniciativas de carácter colectivo (agrupaciones empresarios, asociaciones, cooperativas...): 3%
3. Iniciativas que contribuyan en gran medida a fijar población, de jóvenes y mujeres: 2,5%
4. Iniciativas que contribuyan en gran medida a diversificar la actividad económica: 2,5%
5. Iniciativas que aprovechen recursos locales: 2%
6. Iniciativas que produzcan un efecto multiplicador en la comarca: 1%
7. Cuando conlleve la aparición de nuevos productos o servicios que incorporen los rasgos específicos locales, o conlleven la identificación comarcal (Tierra de Pinares): 2,5%
8. En iniciativas intersectoriales: 2,5%
9. En iniciativas promovidas por mujeres: 2,5%
10. En contrataciones de mujeres: 0,5% por cada puesto de trabajo y máximo 1%.
11. En iniciativas promovidas por jóvenes: 2,5%
12. En contrataciones de jóvenes: 0,5% por cada puesto de trabajo y máximo 1%.
13. En iniciativas promovidas por personas con discapacidad: 2,5%
14. En iniciativas promovidas por desempleados: 2,5%
15. En iniciativas promovidas por inmigrantes: 2,5%
16. En contrataciones de personas con discapacidad y/o desempleados: 0,5% por cada puesto de trabajo y máximo 1%.
17. En contrataciones de inmigrantes: 0,5% por cada puesto de trabajo y máximo 1%.
18. Iniciativas que supongan la creación de más de un puesto de trabajo por cuenta ajena: 5%
19. Si suponen el autoempleo de más de una persona: 7% por cada una.
20. En iniciativas de apoyo a la actividad empresarial de la comarca: 2,5%



21. En iniciativas promovidas por entidades con certificación de la Marca de Calidad Territorial *Mar de Pinares*. *Calidad Rural*: 2,5%
22. En iniciativas que utilicen energías renovables o que estén dirigidas a procurar la eficiencia energética y la reducción en la emisión de contaminantes: 2,5%

(*) ***Estos incrementos de porcentaje no serán de aplicación a los proyectos que ya hayan sido valorados en sus criterios específicos por las situaciones que se reflejan anteriormente***